

Escrito en Marañebis.



**Sello Quarto, Viente  
Marañebis, Año de MDCCLXXII  
Setecientos y Setenta  
y Vno.**

Yo Juan de la  
Pineda ex.º

Comun, D.º Honor.º y D.º Juan Lorenzo Quiroga  
Procurador Ordinario, y Real Provisor y Alcaide de la  
Cibdad de Marañebis, en este Ayuntamiento una real cédula de  
S.º M.ª de fecha de fecha de la Real Cédula de S.º M.ª, cuyo  
tenor es el siguiente

Aguilar de  
entendida por esta Ciudad Dijo que por Carta de  
S.º M.ª de fecha de fecha de Castilla tubo esta Ciudad  
Nueva del fecho de la Real Cédula de S.º M.ª  
y en su cumplimiento y en fuerza de sus Arreos, y le  
altas pudiese ala dación de pagar y pagar por la  
salud de Infante recién nacido como se ordena  
lo que se manda se continúe en su ejecución  
vino en este Ayuntamiento por papel de S.º M.ª  
de fecha de fecha de fecha de Castilla en que  
se remite la representación original que ultimamente  
le ha producido el Doctor de la Real Cédula de  
S.º M.ª de fecha de fecha de Castilla de  
que le extrajo he de para que diese la Carta  
que se le viene pedida de las utilidades de S.º M.ª  
como a fin de que pueda se cumpla esta Ciudad de  
donde se quiere saber sobre la imposibilidad  
de presentar los documentos, entendida por esta  
Ciudad de fecha de fecha de Castilla en el  
de M.ª

Catraso

En este día de fecha de Castilla en el Ayuntamiento de esta Ciudad de  
esta Ciudad de la semana que expiro en el día  
de Castilla por el que consta haberse consumido  
de esta semana mil quinientas y ciento  
de Castilla quedando de Castilla que  
de mil docientos noventa y cinco arrobas en

